REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: *110013103038****-2024-00244-****00*

INADMITIR *la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:*

PRIMERO : ALLEGAR *certificación catastral del año 2024 del inmueble objeto de restitución. Lo anterior para los efectos señalados en el numeral 6º del artículo 26 del Código General del Proceso.*

SEGUNDO: ADECUAR *el acápite denominado "CUANTIA Y COMPETENCIA" en atención a que la cuantía del proceso se establece por el avalúo catastral del inmueble objeto de restitución y no como allí se indicó, de conformidad con lo establecido en el numeral 6º, artículo 26 y 9º del artículo 82 del Código General del Proceso.*

TERCERO: APORTAR *en escrito integrado, la subsanación de la demanda, junto con sus anexos, como mensaje de datos, al correo electrónico del Juzgado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso y el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.*

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **53** hoy **10** de **mayo de 2024** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **008d8b7fff1a197e5690fe19027c3ff4e507f96ec1a2b9a886a3ed8f4a015d3b**

Documento generado en 09/05/2024 04:53:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica